INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021. Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2021-00419.**

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021.

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada en nombre propio por **DIANA CAROLINA RAMIREZ PARRA** identificado (a) con C.C. No. **1.052.385.886** contra **la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA representado legalmente por EL Sr. LUIS FERNANDO PUENTES TORRES o quien haga sus veces.**

Notifíquese a la accionada de la presente acción a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca del estado actual de la convocatoria para proveer los cargos de planta global de empleados de la accionada, así como a los hechos y pretensiones incoadas en la presente acción.

Finalmente indique si cursan actualmente acciones de tutela frente a dicha convocatoria y en que Despachos judiciales se encuentran.

Deberán dar contestación dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento les acarreará las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 AGO 2021 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 103

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 18 de agosto de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que la actora allego escrito mediante el cual pretende subsanar la demanda, la cual fue rechazada mediante auto del 11 de agosto de 2021. Indicando que sé debe contar con los términos desde dicha fecha ya que fue el día en que manifiesta haberse notificado del auto del 13 de julio de 2021. Así mismo se indica que se consultó el micro sitio de la Pagina Web de la Rama Judicial y se evidencia que se publicó en debida forma el auto del 13 de julio, con estado del 14 de julio de los presentes, en debida forma, donde el actor pudo haber revisado el estado del mismo, junto con el Link de consultas de procesos de la de la Pagina Web de la Rama Judicial. Dentro del Proceso Radicado bajo el Nro. **023-2021-00145.**
Sírvase proveer.

CAMILO D´ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 18 de agosto de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se ordena a estarse a lo resuelto en auto del 11 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 AGO 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 103

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00474/2020 de VICTOR MANUEL MOTTA SEPULVEDA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES",** la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y la sociedad la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.;** la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma, allegándose por cada una el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (correo electrónico).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico, pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 18 de agosto de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido), quien a su vez lo sustituye a la **Dra. MARÍA CLAUDIA TOBITO MONTERO**, identificada con la C.C. No. 1.020.786.735 y T.P. No. 300.432 del C.S. de la J.

Igualmente, **RECONOCE PERSONERÍA** al **Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con la C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga.

De la misma manera, **RECONOCE PERSONERÍA** al **Dr. CARLOS ANDRES JIMENEZ LABRADOR**, identificado con la C.C. No. 1.016'053.372 y

T.P. No. 317.228 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por las entidades accionadas, en donde se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **6 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.-

Firmado Por
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C. - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8722f1d15ab00b5772d63f3f8fbdbaa6a4ef75c18ebbec12258841c107338
Documento generado en 19/08/2021 11:28:53 AM

Validez de este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 AGO 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 103

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora a llego escrito – correo electrónico mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el Nro. **023-2021-00153.**
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 18 de agosto de 2021.

Se reconocer personería adjetiva para actuar al Dr. **LUIS CAMILO O'MEARA RIVEIRA** identificado con la C.C. No. **79.424.096 y T.P.** No. **77.789 del C. S. de la J.,** como apoderado judicial especial de **LUDIBIA OLAYA RIOS** en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Los establecimientos de comercio carecen de personería jurídica, razón por la cual no pueden ser parte dentro de un proceso, ya que en juicio las únicas personas que pueden comparecer son las que tienen capacidad, y ellas son, las personas naturales y las personas jurídicas.

   De acuerdo a lo anterior, los establecimientos de comercio carecen de capacidad para ser sujetos de derechos y obligaciones, para comparecer en juicio, lo cual deriva en la inexistencia de uno los presupuestos procesales para conocer de la presente demanda contra de los Establecimientos de Comercio – parte demandada, **razón por la cual, se deberá corregir estos aspectos en la totalidad de la demanda, así como en el poder otorgado.**
2. Deberá indicar con claridad a quien pretende demandar y en que condición, dado que en algunos apartes indica que, contra el establecimiento de comercio, en otras contra las personas naturales o contra la sociedad, o contra todas ellas. Aspecto que deberá corregir.
3. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 AGO 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 103

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego escrito – correo electrónico por parte de la actora mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2021-00193.**
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 18 de junio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **KAREN JULIETH NIETO TORRES** identificada con la C.C. Nro. **1.023.932.298 y T.P. Nro. 280.121** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **ELCY PINILLOS DE ALEGRIA,** en los términos y con las facultades a ella conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ELCY PINILLOS DE ALEGRIA** en contra de:

- **La UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - U.G.P.P.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles,** contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para las aquí demandadas.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 AGO 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 103
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito allegado por la actora, dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del Proceso radicado bajo el No. **023-2021-00192.**

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 18 de agosto de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA** identificada con la C.C. Nro. **32.709.957 y T.P. Nro. 102.786** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en los términos y con las facultades a ella conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en contra de:

- **NANCY CRUZ GARZON**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles,** proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a la Ley 527/99 y el Decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fcc7b3d383d08cb56c142a78ed576e11dc8f8942bc30dc3c4fb33415165be8
Fecha/hora generación 18/08/2021 11:01:38 AM

Validar este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 AGO 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 103

El Secretario:

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora presenta escrito- correo electrónico, mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el ~~No.~~ **023-2021-00191.**
Sírvase proveer,

CAMILO D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 18 de agosto de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia,** presentada por **CLAUDIA MARCELA PUENTES LEAL** en contra de:

1. **PANADERIA LIN S.A.S., y**
2. **ORLANDO APONTE GALINDO**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces,** mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles,** proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 AGO 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 103
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora presenta escrito- correo electrónico, mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2021-00190.**
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 18 de agosto de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARINA RODRIGUEZ JEREZ** en contra de:

1. **PANADERIA LIN S.A.S., y**
2. **ORLANDO APONTE GALINDO**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles,** proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 18 AGO 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 103

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora presenta escrito- correo electrónico, mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2021-00189.**
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 18 de agosto de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARIELA GARCIA BETANCUR** en contra de:

1. **ASSA ASESORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles,** proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 AGO 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 103
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora presenta escrito- correo electrónico, mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2021-00184.**
Sírvase proveer,

CAMILO D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 18 de agosto de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARY SIMPSON VARGAS** en contra de:

1. **La FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles,** proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

Ahora, y frente a la medida cautelar solicitada, debe señalarse que en los procesos ordinarios laborales la **única medida cautelar** que se admite es la consagrada en el artículo 85A del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 37 A de la ley 712 de 2001, la cual se establece **para que la demandada preste una caución, cuando efectué actos que el juez estime tendientes a insolventarse o a impedir la efectividad de la sentencia, o cuando el juez considere que el demandado se encuentra en graves y serias dificultades para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones**; y por tanto, la medida cautelar denominada **"cesación de la conducta de contrato de compraventa"**, resulta improcedente su solicitud, a pesar que en el fondo lo que se pretende es

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 AGO 2021 se notifica el aut

anterior por anotación en el Estado No. 103

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allego escrito – correo electrónico mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2021-00183.** Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 18 de agosto de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **SILVIA VICTORIA ALVIAR PEREZ** identificada con la C.C. Nro. **43.732.764 y T.P. Nro. 91.848** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **NICOLAS BEDOYA BONILLA,** en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **NICOLAS BEDOYA BONILLA** en contra de:

- **ISMOCOL S.A.,** y solidariamente contra las sociedades
- **OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A., y**
- **OLEODUCTO CENTRAL S.A.S - OCENSA**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles,** proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento ha generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eda175c88ce4e7e34e29d348a7866d1f8eec8cb1e0be6e75d07fb63de032505
Documento generado en 18/08/2021 11:03:26 AM

Validar este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 AGO 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 103

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende subsanar la demanda, conforme a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2021-00182.**
Sírvase proveer,

CAMILO D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 18 de agosto de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARTIN ALFONSO RAMIREZ BENITO** en contra de:

- **BOG HOTEL OPERADORA S.A.S.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles,** proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 AGO 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 103
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende subsanar la demanda, conforme a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2021-00181.**
Sírvase proveer,

CAMILO D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 18 de agosto de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARITZA BONILLA CASTRO** en contra de:

- **BOG HOTEL OPERADORA S.A.S.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles,** proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 AGO 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 103
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito allegado por la actora, dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del Proceso radicado bajo el No. **023-2021-00177.**

Sírvase proveer,

CAMILO D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 18 de agosto de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO** identificado con la C.C. Nro. **79-.777.610 y T.P. Nro. 186.443** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **NUVIA ESPERANZA CORTES ACOSTA** en los términos y con las facultades a él conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **NUVIA ESPERANZA CORTES ACOSTA** en contra de:

- **La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles,** proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que alegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del**

quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del articulo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c8c3d3f9e4247f9bc47c917f2d97fcc3f9d7f37e335ff1444a0767944c573
Documento generado en 18/08/2021 11:01:19 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 AGO 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 108
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende subsanar la demanda, conforme a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2021-00167.**
Sírvase proveer,

CAMILO D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 18 de agosto de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **FLOR MARINA BAQUERO BARRETO** en contra de:

- **LUZ MARY DE BAQUERO**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles,** proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que alegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 AGO 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 103
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende subsanar la demanda, conforme a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2021-00166.**
Sírvase proveer,

CAMILO D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 18 de agosto de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **DIANA CAROLINA TORRES SALGADO** como agente oficiosa y custodia del menor **JESUS DAVID SALGADO** en contra de:

- **La ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles,** proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 AGO 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 108
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial especial de la actora, allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral radicado bajo el No. **023-2021-00164.** Sírvase proveer,

CAMILO D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 18 de agosto de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente **demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **FRAN ALEXANDER PAEZ ROJAS** en contra de:

1. la **sociedad INDUSTRIAS INCA S.A.S.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndola para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A

Firmado Por
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: [illegible]
Documento generado en 18/08/2021 11:01:12 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 AGO 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 103

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial especial de la actora, allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral radicado bajo el No. **023-2021-00162.** Sírvase proveer,

CAMILO D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 18 de agosto de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente **demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **LUISA FERNANDA LOPEZ JARAMILLO** en contra de:

1. la **sociedad HERRERA & ASOCIADOS ASESORES LEGALES S.A.S.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndola para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO/A

Firmado Por
Fabio Ignacio Penaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9b9f77ab41E5c0fa5c3d241cbeaa767d2262de718609fb5b7b1d1a1df995e12
Documento generado en 18/08/2021 11:01:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 AGO 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 103

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial especial de la actora, allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral radicado bajo el No. **023-2021-00147.**

Sírvase proveer,

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 18 de agosto de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente **demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia,** presentada por **ILMA ESPITIA CUBILLOS, YULI ANDREA LOPEZ ESPITIA,** en representación de sus hijos menores **BRANDON ESTIVEN MEJIA LOPEZ y ZAIRA CAMILA MEJIA MOPEZ, MICHAEL ENRIQUE LOPEZ ESPITIA** en contra de:

1. la **sociedad INGENIERIA Y TRANSPORTES LAMD S.A.S.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndola para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A

Firmado Por
Fabio Ignacio Pedraranda Parra
Juez Circuito
Laboral 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C. - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7585c2fd0e0715a188edc3bd80c772b6e2969b837313d8bc798231983b5e634ad5
Documento generado en 18/08/2021 11:01:07 AM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 AGO 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 103

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial especial de la actora, allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral radicado bajo el No. **023-2021-00122.**
Sírvase proveer,

CAMILO D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 18 de agosto de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, revisado el contenido del escrito – correo electrónico allegado por el actor, dispone el despacho, reconocer personería adjetiva para actuar al Dr. **JUAN DE DIOS PEÑA BELTRAN,** identificado con la C.C. **19.297.641** y **T.P. Nro. 67.871** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **SABRINA PIÑANGO LOPEZ** en los términos y con las facultades a él conferidos.

Ahora, para resolver el recurso presentado en término, conforme a lo indicado anteriormente, esto es, revisado el contenido del escrito – correo electrónico allegado, el despacho dispone reponer la decisión adoptada el 13 de julio de 2021, para en su lugar, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente **demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **SABRINA PIÑANGO LOPEZ** en contra de:

1. la **sociedad MÉDICOS ASOCIADOS S.A.**
2. La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGM SALUD C.T.A., y** solidariamente contra,
3. **IMPROVE QUALITY REDUCE COST SAVE LIFES AUDITORES S.A. – Q.C.L. AUDITORES S.A.S.**
4. **UNION TEMPORAL SERVISALUD SAN JOSE,** conformada por: **a. SERVIMED INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUS S.A. – SERVIMED I.P.S. S.A.S., y b. SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL SAN JOSE.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndola para que allegue con la contestación la totalidad de las**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto por la Ley 527-99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d8d24318fda2a4285ea8394e4ebc9b705adef0d3bcf39a3b162fd6f831f453
Documento generado en 18/08/2021 11:01:05 AM

Validar este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 AGO 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 103

El Secretario,